



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE HUETE (CUENCA) CON FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

En Huete, siendo las veinte horas del día dos de septiembre de dos mil ocho, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Romero González y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- DOÑA MARIA JESÚS ESTEBAN PEÑA.
- DON MANUEL OLARTE MADERO.
- DON RAÚL SAIZ PALOMARES.
- DON AGUSTÍN LOPEZ RUBIO.
- DON JOSE LUIS GARCÍA GÓMEZ.
- DON MANUEL BONILLA PÉREZ
- DOÑA RAFAELA GALÁN REDONDO.
- DOÑA MARIA PILAR DEL SAZ PARRILLA.
- DON FÉLIX GRANDE HUALDA.

Excusa su asistencia Don Jesús Gómez Carrasco, por motivos laborales

Actúa como Secretario, D. Francisco Eduardo Martínez Delgado, que lo es de la Corporación.

Seguidamente se pasan a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.**

Se da lectura al acta de la sesión anterior, ordinaria, de fecha cinco de junio de dos mil ocho, y de acuerdo con el artículo 91 del RD 2568/1986, se pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda *aprobar el acta con el voto favorable de los diez miembros presentes del Pleno de la Corporación*, según lo prevenido en el artículo 91.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

El Sr. Alcalde pide al Sr. Secretario que de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde el día cinco de junio de dos mil ocho al dos de septiembre de dos mil ocho, números 72 a 115.

El Sr. Secretario procede a enumerar las Resoluciones y explicar brevemente el contenido de las mismas, estando disponibles en la secretaría del Ayuntamiento.

La Corporación se muestra *enterada con lo relacionado*.

### **3.- ESTUDIO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDEN, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de atención a la infancia, que ha sido informada por la Comisión de Economía y Hacienda en sesión celebrada el día veintiocho de agosto, en los términos que siguen:

#### **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:**

Exposición de motivos:

El artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias sobre participación en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Esta Corporación apreciando las necesidades y demandas de su población, acuerda regular dicha prestación del servicio del centro de asistencia a la infancia mediante la presente Ordenanza municipal.

Además se pretende la adecuación de la cuota de la tasa al coste que la misma supone para el Ayuntamiento.

Así se propone la modificación de la cuota tributaria establecida en el artículo 6 en los términos siguientes:

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

- Por la prestación del servicio a tiempo completo: 120 Euros.
- Por la prestación del servicio a media jornada: 65 Euros.

Las cuotas tributarias previstas en este artículo, se aumentarán anualmente al inicio del curso escolar con el incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo.

DISPOSICIÓN FINAL:



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

La presente modificación, que consta de un apartado de un artículo y una disposición final, aprobada por el Pleno en sesión \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, entrará en vigor y comenzará aplicarse el día siguiente de su publicación íntegra en el BOP.

Contra dicho acuerdo y ordenanza se podrá interponer, conforme a lo previsto en el artículo 19 RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, si así se estima oportuno recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Debatido el asunto, según lo prevenido en el artículo 113.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se hacen constar las siguientes observaciones formuladas por sus miembros.

Por el Sr. Gómez Carrasco, se manifiesta que hay que estudiar con cuidado la subida pues lo previsto recaudar con la misma puede perderse con la pérdida de alumnos y pregunta si se ha hablado con los padres.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que el Centro de la Mujer, órgano municipal que se ocupa del centro de asistencia a la infancia, ha hablado con algunos padres, los cuales no han planteado reparos e incluso apunta que una de las trabajadoras del Centro de la Mujer y madre de una alumna, se muestra conforme con la subida.

La Comisión Informativa, al amparo de lo previsto en el art. 135.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, realiza votación sobre la propuesta con el siguiente resultado:

Votos a Favor Don Agustín López Rubio, Doña María Jesús Esteban Peña y Don Fernando Romero González.

Se abstienen, Don Jesús Gómez Carrasco y Don Manuel Bonilla Pérez

El Sr. Secretario, según lo prevenido en los artículos 98.5; 135.3 y 138 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, anuncia en voz alta el dictamen favorable a la Ordenanza relatada en la manera que sigue:

*a) Visto el informe del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Huete, dictaminar de manera favorable la Propuesta de modificación de la Ordenanza de la Tasa por la prestación del servicio del centro de atención a la infancia, en los términos que se recogen en el expediente administrativo y se han debatido en la Sesión de la Comisión Informativa."*

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno que una vez mantenida una reunión con los padres de los niños que hacen uso del servicio de guardería pública del Ayuntamiento de Huete en la cual se analizó lo que se conoce en economía como el efecto elasticidad demandarenta, es decir qué bajada se produciría de usuarios si se incrementa el precio en una determinada cantidad, se llegó a la conclusión de que la subida propuesta no tendría un impacto negativo en la recaudación total. Además hace constar que desde hace tres ejercicios no se ha producido ninguna subida en la tasa que se cobra por el servicio, el cual es deficitario para el ayuntamiento en aproximadamente 11.062.67 euros. En base a todo esto es necesario una subida que recoja los precios reales que se están pagando en otras guarderías tanto públicas como privadas y así disminuir el déficit del ayuntamiento en este servicio para poder mantenerlo y asegurar su funcionamiento.

Por parte del Don Manuel Bonilla se manifiesta la intención de abstención de su grupo político por una cuestión de principios porque valorando la subida, los precios que se dan por



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

comparativa y la propia historia de la guardería este servicio es deficitario; cuando se creó, se propuso una tarifa y un acuerdo de modificación periódicamente una vez visto el funcionamiento de la guardería. Manifiesta que la subida actual es un porcentaje elevado y si considerando que estamos en un momento de desaceleración económica o crisis, manifiesta no ser el momento más adecuado para elevar las cargas de las familias. Asimismo, propone posponer la subida hasta dentro de uno o dos años. Sigue explicando que la comparativa siempre es relativa porque hay que saber qué servicios se prestan en cada una de las guarderías.

Por parte del Sr. Alcalde, se manifiesta que en la ordenanza aparece reflejado que la cuota se irá incrementando anualmente con arreglo a la evolución del índice de precios al consumo para no producir un desfase en la tasa.

El Sr. Alcalde, da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de atención a la infancia, Don Fernando Romero, Don José Luís García, Don Raúl Sáiz, Don Manuel Olarte, Doña Maria Jesús Esteban y Don Agustín López.

Se abstienen, Doña Rafaela Galán, Doña Maria Pilar del Saz, Don Félix Grande y Don Manuel Bonilla.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación. El acuerdo adoptado es el siguiente:

*“Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de atención a la infancia; visto el informe de Secretaría Intervención, se acuerda provisionalmente:*

*1º.- Acordar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de atención a la infancia, aprobando asimismo la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal citada, tal como se encuentra en el expediente y en los términos acordados en Sesión Plenaria, según lo prevenido en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales;*

*2º.- Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de ese plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.*



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

*3º.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, que será ejecutivo sin más trámites, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente el acuerdo y el texto de la Ordenanza.*

#### **4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN EN EL CASCO URBANO.**

Por parte del portavoz del grupo popular, D. José Luís García Gómez, se manifiesta que la ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas en el municipio de Huete y sus núcleos adscritos y se dicta como complemento de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y del Real Decreto 1428/2003 por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. A tal fin, destaca que se recoge los límites de velocidad máxima, tanto en travesías como en el casco urbano y la regulación de los vehículos abandonados, que antes no existía.

La propuesta que se somete al Pleno es la siguiente:

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN EN EL CASCO URBANO**

##### **Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas en el municipio de Huete y sus núcleos adscritos, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Huete y de sus núcleos adscritos (Bonilla, Caracenilla, La Langa, Saceda del Río, Moncalvillo de Huete, Valdemoro del Rey y Verdelpino de Huete) entendiéndose como tales toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías.

##### **Artículo 3. Los Peatones.**



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada.

Aún cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

#### **Artículo 4. Circulación con animales.**

1. Los animales deberán ir siempre acompañados de una persona mayor de dieciocho años capaz de dominarlos en todo momento, la cual deberá respetar las normas generales establecidas para los conductores de vehículos.

2. En estrechamientos, intersecciones y demás casos en que las respectivas trayectorias se crucen o corten, siempre cederán el paso los animales a los vehículos, excepto en los siguientes supuestos:

— En las cañadas debidamente señalizadas.

— Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para estos.

— Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada (artículo 23.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

#### **Artículo 5. Señalización.**

A. Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

B. Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplica a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

C. No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

D. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad municipal competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

#### **Artículo 6. Obstáculos en la vía pública.**

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar en paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado.

2. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

#### **Artículo 7. Carga y descarga.**

1. El Ayuntamiento autorizará la carga y descarga de mercancías en la vía pública, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente indicándose la zona prevista para ello junto con la limitación horaria correspondiente.

2. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada, empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

#### **Artículo 8. Límites de velocidad.**

a) La velocidad máxima que se establece para las travesías del municipio de Huete y de sus núcleos adscritos es de 40 kilómetros por hora.

b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano del municipio de Huete y de sus núcleos adscritos es de 30 kilómetros por hora.

#### **Artículo 9. Régimen de ciclomotores, motocicletas y bicicletas.**

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones y evitar los acelerones.

2. Dentro del casco urbano, los ciclomotores y motocicletas, no podrán circular paralelamente ni entre dos





Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

vehículos de categoría superior.

3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.

4. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos. Su estacionamiento podrá realizarse en la acera, siempre que su anchura lo permita. El acceso a la acera se hará con el motor parado.

5. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 m.

#### **Artículo 10. Vehículos abandonados.**

1. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo, conforme a lo establecido en el artículo 71 del RDLeg 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación e vehículos a motor y seguridad vial, en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuos sólido urbano de acuerdo con la Normativa ambiental correspondiente.

2. En el caso de la letra a), y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la Ordenanza Fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

#### **Artículo 11. Pruebas deportivas.**

1. En virtud del artículo 7.d) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Municipio autorizará las pruebas deportivas cuando discurren íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

2. La actividad de las pruebas deportivas se regirá por las normas establecidas en esta Normativa especial, por los Reglamentos deportivos y demás Normas que resulten de aplicación.

3. Las pruebas deportivas se disputarán con el tráfico completamente cerrado a usuarios ajenos a dicha





Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

prueba, y gozarán del uso exclusivo de las vías en el espacio comprendido para ello.

4. Los participantes que circulen fuera del espacio delimitado por los vehículos de señalización de inicio y fin de la prueba serán considerados usuarios normales de la vía, y no les será de aplicación esta Normativa especial.

## **Artículo 12. Parada y estacionamiento.**

### **A. PARADA**

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de un metro desde la fachada más próxima, cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos o se limita su visibilidad.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.
- En lugares reservados para paradas de transporte colectivo de viajeros.
- En los lugares reservados por los servicios municipales en casos excepcionales.

### **B. ESTACIONAMIENTO**

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto verticales como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de veinte



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

centímetros entre las ruedas y el bordillo.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás, tanto en un caso como en otro con el freno de estacionamiento. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. El Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles que cuenten con la tarjeta oficial de minusválidos, expedida por Autoridad competente.

6. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

7. Queda prohibido estacionar:

- a) En los lugares que se indique mediante señales tal prohibición, tanto vertical como horizontal.
- b) En todos los casos en que está prohibida la parada.
- c) En las zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En las zonas correctamente señalizadas como vados.
- e) En doble fila, tanto si en la primera fila hay un coche como si hay un contenedor o algún elemento de protección.
- f) En las vías que, por su anchura, no permitan el paso de más de un vehículo.
- g) En las aceras.
- h) En los lugares que eventualmente se indiquen para la realización de obras, mudanzas o actos públicos, siempre que así se indique con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.
- i) En los lugares que tengan rebajado el bordillo para permitir el tránsito de minusválidos.
- j) En isletas o medianas centrales.
- k) En los lugares que, en su caso, hubieren sido habilitados para el estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo establecido en esta Ordenanza.
- l) En todo lugar no indicado anteriormente que constituya un riesgo para peatones, animales o vehículos.
- m) En los lugares indicados por los servicios municipales en casos excepcionales.

### **Artículo 13. Paradas de transporte público.**

1. La Administración Municipal establecerá y señalará los lugares de situación de las paradas de transporte público.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

2. Los medios de transporte público colectivo no podrán efectuar paradas fuera de las zonas habilitadas o autorizadas y solo podrán permanecer por el tiempo indispensable para dejar o recoger viajeros, salvo que esté señalizada como principio o fin de línea.

3. Los vehículos autotaxis podrán efectuar paradas para recoger o dejar viajeros en el lugar en que se cause menos trastorno al tráfico.

#### **Artículo 14. Otras normas.**

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad, formulando la correspondiente denuncia, inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

#### **Artículo 15. Infracciones y sanciones.**

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

2. Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde, siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y supletoriamente por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya.

3. En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se realicen por los Agentes de la Autoridad se presumirán ciertas independientemente de que, en la medida de lo posible, se deban aportar cuantos datos y pruebas sean posibles.

#### **Artículo 16. Prescripción**

1. El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

2. El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

#### **Disposición Final.**



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa legal de general aplicación.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, entrando en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada ley.

Por parte del portavoz del grupo socialista, D. Manuel Bonilla, se alega que habiéndose celebrado Comisión informativa de Hacienda se debía haber incluido este punto del orden del día.

El Sr. Alcalde le contesta que esta ordenanza no modifica ni varía el aspecto fiscal del Ayuntamiento y la documentación se ha entregado en tiempo legal establecido.

Don Manuel Bonilla interviene diciendo que el orden del día se reparte los viernes a última hora y el sábado el Ayuntamiento está cerrado, la documentación no llega hasta el lunes.

Don Fernando Romero González, le contesta que no es intención de ocultar a nadie la documentación ni atrasar los puntos del orden del día.

Don Manuel Bonilla manifiesta que la ordenanza sólo recoge lo preceptuado en la Ley. No habla de infracciones y desde un punto de vista formal hay que tipificarlas y clasificarlas en leves, graves y muy graves, porque lo que se va aplicar es la ordenanza y no la ley; apunta además la dificultad de hacer cumplir la ordenanza sin la colaboración de la Guardia Civil. Manifiesta además que sería conveniente hacer una mención a los quarts junto con la regulación de las bicicletas y los ciclomotores y matizar de alguna forma las pinturas de las aceras. Habla también de que actualmente no hay vados en la medida en que el Ayuntamiento no da licencia para salida de coches.

Don Fernando Romero hace lectura de la disposición final de la ordenanza, en la cual se dice que en lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa legal de general aplicación, y así sería aplicable tanto la ley de 1990 como el reglamento de 2003. Aclara que debido a que no existía ninguna ordenanza que regulara el tráfico en Huete y sus pedanías y al aumento de coches abandonados en la vía pública que el Ayuntamiento se ve obligado a retirar y ante los actos vandálicos producidos con lo que respecta a la señalización municipal, era necesario dictar una ordenanza que de alguna manera diera cobertura legal a las posibles sanciones y regulaciones que se puedan realizar así como a la velocidad por el municipio, recogiendo lo previsto en las señales.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Circulación en el casco urbano, Don Fernando Romero, Don José Luís García, Don Raúl Sáiz, Don Manuel Olarte, Doña Maria Jesús Esteban y Don Agustín López.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

Votan en contra de la aprobación de la ordenanza, Doña Rafaela Galán, Doña Maria Pilar del Saz, Don Félix Grande y Don Manuel Bonilla.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación. El acuerdo adoptado es el siguiente:

*“Visto el expediente que se presenta; visto el informe del Secretario Interventor; por acuerdo de la mayoría absoluta de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se acuerda:*

- a) Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Circulación en el casco urbano del Ayuntamiento de Huete, según consta en el expediente tramitado al efecto y debatido en la Sesión Plenaria.*
- b) De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de ese plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.*
- c) En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, que será ejecutivo sin más trámites, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente el acuerdo y el texto del Reglamento.*

**5.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, TRES ANTIGUAS VIVIENDAS DE MAESTROS, SITUADAS EN CALLE LA SOLANA, Nº 9 DE HUETE Y DE LAS BASES PARA LA ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LAS TRES VIVIENDAS DESAFECTADAS.**

Por parte del portavoz del grupo popular, Don José Luís García Gómez, se explica que por acuerdo plenario de 21 de febrero de dos mil ocho se acordó iniciar expediente de desafectación de cuatro antiguas viviendas de maestros situadas en Calle de La Solana nº 9 consideradas bien de dominio público y que por resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cuenca de 21 de julio de 2008 se resuelve el expediente de autorización previa a la desafectación de tres viviendas para uso de maestros, autorizando la desafectación de las tres viviendas de maestros sita en la calle la solana nº 9 (planta 1ª izquierda y planta 2ª completa) con una superficie total edificada de 321,03 m cuadrados por no ser necesaria desde el punto de vista de la escolarización. No autoriza la desafectación de la vivienda de maestros sita en el nº 9 (planta primera derecha) de la mencionada calle, ni de los servicios comunes de acceso a la misma, ni del solar por estar ocupada por una maestra con residencia en esa localidad. Sigue



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

explicando que por aplicación del artículo 79.3.a) LOTAU se ha creído conveniente su enajenación por concurso y no por subasta. Los criterios de adjudicación, además del precio, son los establecidos en el Decreto 38/2006 de 11/4/06 por el que se regula en el ámbito de CLM el Plan Estatal de vivienda 2005-2008 y se desarrolla el IV Plan Regional de Vivienda y suelo de CLM, horizonte 2010, criterios que son tenidos en cuenta por la JCCM, delegaciones provinciales de la consejería de ordenación del territorio y vivienda para la adjudicación de viviendas de protección pública.

Por parte del portavoz del grupo socialista, Don Manuel Bonilla, se manifiesta que esta cuestión si debió ir a Comisión Informativa de Economía y Hacienda porque tiene repercusión económica. Alega también que en las bases para la enajenación de las viviendas no aparece el porcentaje del IVA, y si hay alguna subida en la oferta económica el IVA no quedaría reflejado. No existe comisión de patrimonio y por tanto se tendría que crear y saber quién la constituye. Alega también que se refleje el destino a vivienda habitual y que no se pueda vender, arrendar o subarrendar sin permiso del Ayuntamiento y al mismo precio que se adquirió.

Don Fernando Romero indica que se recoja las propuestas del grupo de la oposición modificando la propuesta de bases para la enajenación.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la aprobación definitiva de la desafectación y del pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la enajenación de las tres viviendas de maestros sita en la Calle La Solana, nº 9, Don Fernando Romero González, Don José Luís García, Don Raúl Sáiz, Don Manuel Olarte, Doña Maria Jesús Esteban y Don Agustín López.

Se abstienen en la votación, Doña Rafaela Galán, Doña Maria Pilar del Saz, Don Felix Grande y Don Manuel Bonilla.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación. El acuerdo adoptado es el siguiente:

*“Vistos los documentos obrantes en el expediente administrativo tramitado al efecto, visto el informe del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Huete, visto el certificado del Secretario del Ayuntamiento de Huete de no existencia de reclamaciones durante el período de información pública, vista la Resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia concediendo autorización previa a la desafectación de tres viviendas afectadas al servicio de maestros*

- a)** *Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica (desafectación) del bien de dominio público, tres viviendas de maestros sita en la Calle La Solana, nº 9 (planta primera izquierda, planta segunda derecha, planta segunda izquierda)*
- b)** *Anunciar el acuerdo de aprobación definitivo en el Boletín Oficial de la*



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

*Provincia y en el tablón de anuncios.*

- c) Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido las tres viviendas de maestros y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.*
- d) Realizar el acto de recepción formal de las tres viviendas desafectadas de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- e) Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes acuerdos.*
- f) Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación (concurso) de las tres viviendas de maestros sita en la Calle La Solana, nº 9, en los términos siguientes:*

***PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICOS – ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS TRES VIVIENDAS DE MAESTROS SITA EN LA CALLE LA SOLANA, 9***

***INTRODUCCIÓN:***

*La presente licitación constituye una iniciativa de carácter público del Ayuntamiento de Huete, con la finalidad de promover el derecho de todos los ciudadanos, especialmente, los de menores recursos, al acceso a una vivienda digna y adecuada.*

*La evaluación de las solicitudes presentadas será realizada por los miembros de la mesa de contratación, que procederá a elevar al Pleno la adjudicación de las viviendas licitadas atendiendo a los criterios que se desarrollan en la Cláusula 7º del presente pliego.*

***CLÁUSULAS***

***1.- Objeto del contrato.***

*Es objeto del presente concurso, la enajenación individualizada, por el Excmo. Ayuntamiento de Huete (Cuenca) por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las siguientes viviendas, de titularidad municipal, resultantes de su desafectación por acuerdo definitivo del Ayuntamiento-Pleno de fecha dos de septiembre de dos mil ocho:*

***RELACIÓN DE LAS VIVIENDAS:***





Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

- *Vivienda C/ La Solana, n° 9, planta primera, Izquierda: 38.520 €*
- *Vivienda C/ La Solana, n° 9, planta segunda, Derecha: 38.520 €*
- *Vivienda C/ La Solana, n° 9, planta segunda, Izquierda: 38.520 €*

*El IVA a repercutir en cada una de las viviendas anteriormente indicadas será del 7% del precio total de adjudicación.*

## **2.- Precio tipo de licitación.-**

*El precio mínimo de licitación es el especificado para cada finca en la cláusula 1 y que podrá ser mejorado al alza, a razón de 385,20 euros/m<sup>2</sup>*

## **3.- Gastos del adjudicatario.-**

*Los gastos que se originen como consecuencia de la adjudicación del presente procedimiento, así como los gastos notariales y registrales, serán de cuenta del adjudicatario.*

*Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven las viviendas a partir de la fecha de adjudicación.*

*Con anterioridad al otorgamiento de la escritura de compraventa, el adjudicatario deberá ingresar la totalidad del precio de la adjudicación más el IVA correspondiente.*

*Serán de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente pliego con el carácter de condiciones resolutorias de la venta, incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador.*

## **4.- Garantías provisional y definitiva:**

*Para tomar parte en la licitación es preciso constituir una Garantía Provisional por importe del 3% del tipo de licitación de la vivienda que se desee adquirir.*

*La fianza definitiva se fija en el 5% del importe de la adjudicación. Será depositada, como máximo, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación y será devuelta a los interesados transcurridos tres meses desde la formalización de la correspondiente escritura pública de transmisión.*

*Las garantías se constituirán en el lugar y en cualquier medio de los que se admiten en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 31 de Octubre, de contratos del Sector Público.*

## **5.- Capacidad para concurrir.**

*Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las*



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

*circunstancias que señala el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 31 de Octubre, de contratos del Sector Público.*

#### **6.- Criterios de selección.**

*La forma de adjudicación es mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, que se regirá por el baremo siguiente:*

*I.- Mejora en el precio de licitación.- (Hasta un máximo de 40 puntos).*

*El precio de licitación será el especificado en la cláusula 3º que no otorga puntuación alguna; otorgando 1 punto por cada 385,20 € de incremento sobre el precio tipo (euro/ metro cuadrado).*

*II.- Otros criterios de adjudicación.-*

*A.- Necesidad de vivienda (hasta un máximo de 20 puntos):*

- a) Necesidad de vivienda por deficientes condiciones de habitabilidad o superficie inadecuada: 5 puntos*
- b) Necesidad de vivienda por carecer de la misma en propiedad o usufructo: 5 puntos.*
- c) Necesidad de vivienda por expropiación, desahucio o provisionalidad: 5 puntos*
- d) Necesidad de vivienda por circunstancias del arrendamiento (habitar en vivienda de alquiler cuya renta supere el 40% de los ingresos familiares): 5 puntos.*

*B.- Composición familiar (hasta un máximo de 10 puntos):*

- a) Por familia numerosa (tres hijos inclusive): 4 puntos.*
- b) Por cada descendiente a partir del tercero:*
  - a. Cuatro descendientes: 1 Punto más.*
  - b. Cinco descendientes: 2 Puntos más*
  - c. Seis descendientes en adelante: 3 Puntos más.*

*C.- Otras circunstancias personales (hasta un máximo de 30 puntos):*

- a) Por cada año de residencia ininterrumpida en Huete, con un mínimo de uno y un máximo de 10 años:*
  - 1. De 1 a 5 años: 1 punto.*
  - 2. De 6 a 10 años: 3 puntos.*
- b) Cabeza de familia con cargas familiares no compartidas: 10 puntos*
- c) Mujer víctima de malos tratos: 10 puntos.*
- d) Núcleos familiares en los cuales alguna persona esté afectada por minusvalías:*
  - Grado de minusvalía entre el 33% y el 70%: 2 puntos*
  - Grado de minusvalía superior al 70%: 4 puntos.*



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

*Los licitadores deberán aportar los documentos pertinentes, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso, de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.*

*En caso de empate en la puntuación obtenida se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:*

*1º A favor de aquel licitador que hubiera obtenido más puntuación en el apartado I*

*2º A favor del licitador que hubiera obtenido más puntuación en el apartado II A*

*3º A favor del licitador que hubiera obtenido más puntuación en el apartado II B*

*4º A favor del licitador que hubiera obtenido más puntuación en el apartado II C*

#### **7.- Convocatoria y plazo de presentación de proposiciones.-**

*Cada licitador (personas físicas o jurídicas) deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Huete, sito en la Plaza de la Merced, nº 1 en el horario de 9:00 horas 14:00 horas durante los 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOP finalizando a las 14:00 horas del último día del plazo. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada una de las viviendas.*

*Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive. La presentación de ofertas podrá realizarse en las dependencias municipales o por correo dentro del plazo indicado.*

*Las proposiciones podrán, asimismo, ser presentadas en cualquiera de las formas prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y procedimiento administrativo común.*

*La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.*

#### **8.- Proposiciones y documentación complementaria.-**

*Las propuestas deberán ser individualizadas para cada vivienda.*

*Quienes pretendan tomar parte en la licitación de las viviendas indicadas en la cláusula uno, presentarán su documentación en un sobre con el título "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto mediante concurso público para la enajenación de las viviendas sitas en Calle La Solana nº 9, convocado por el Ayuntamiento de Huete", introduciendo en él dos sobres más, identificados como sobre A y sobre B, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o*



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

*persona que lo represente, haciendo constar, en cada uno de ellos, su respectivo contenido y el nombre del licitador así como su correspondiente CIF o NIF.*

*En caso de que se presenten propuestas por varias viviendas, será suficiente con la presentación de un solo sobre A por licitador y tantos sobres B como viviendas por la que se concurse.*

#### ***SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.***

***CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL integrada por el índice y los siguientes documentos:***

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.*
- Escritura de Poder Bastanteada, si se actúa en representación de otra persona.*
- Declaración responsable, de no estar incurso en condiciones de contratar, conforme a los artículos 49 y 50 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 31 de octubre de 2007*
- Documento acreditativo de la garantía provisional por cada proposición económica que se presente.*
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huete expedido por el Organismo Autónomo Gestión Tributaria y Recaudación.*
- Compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual en el plazo de un año, a contar desde la fecha de la adjudicación.*
- En general, todos aquellos documentos que acrediten las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso, de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo, establecidos en la cláusula 6º del presente pliego.*

#### ***SOBRE B. PROPUESTA ECONÓMICA.***

***CONTENIDO: El sobre B llevará el subtítulo "Propuesta económica para la enajenación de las viviendas sitas en Calle La Solana, nº 9 convocado por el Ayuntamiento de Huete", especificando a cuál de las tres corresponde la proposición, y en el que se incluirá la propuesta económica para participar en el concurso, que será, como mínimo, coincidente con el tipo de licitación (serán automáticamente rechazadas las ofertas que no alcancen el mencionado tipo), pudiendo ser éste mejorable al alza conforme a lo establecido en la base 2.***

*Dicha oferta deberá contener claramente el precio ofertado para la adquisición de la vivienda pretendida, así como el desglose del IVA correspondiente derivado de dicha adquisición.*

#### ***9.- Apertura de proposiciones y constitución de la mesa de contratación.-***



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

*La mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:*

*Presidente: El de la Corporación o el que le sustituya legalmente.*

*Secretario: El Secretario de la Corporación.*

*Vocales: Un concejal en representación de cada uno de los grupos políticos que constituyen el ayuntamiento.*

*La Mesa de Contratación, en acto interno, que tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A y si observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, a excepción de la garantía provisional que deberá constar inexcusablemente, no pudiéndose subsanar su falta de presentación.*

*La Mesa de Contratación en el décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, en acto público, dará lectura de las proposiciones económicas admitidas, y terminada la misma el Presidente solicitará a los licitadores que manifiesten si se ha producido algún error u omisión en la misma. En su caso, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.*

*La Mesa de Contratación, a la vista de los informes técnicos emitidos, elevará propuesta de adjudicación de la vivienda al Pleno de la Corporación, que resolverá sobre la adjudicación.*

#### **10.- Forma de pago.-**

*El importe a que ascienda la adjudicación, más el IVA correspondiente, se hará efectivo del siguiente modo:*

- *El 50% en el plazo de 30 días naturales a contar desde la adjudicación.*
- *El 50% restante antes del 31 de diciembre de 2008.*

*También podrá optar como alternativa al pago de la totalidad del precio en el momento de la firma del contrato, si lo desea.*

#### **11.- Formalización del contrato.-**

*El Ayuntamiento se compromete a formalizar el contrato de compraventa dentro del plazo de 30 días naturales, desde el siguiente al de haberse notificado el acuerdo de adjudicación. Los adjudicatarios de las parcelas deberán concurrir para la formalización del contrato en el día y hora que señale el Ayuntamiento de Huete, previo requerimiento municipal a tal fin, llevando consigo justificante de haber efectuado el pago del primer 50% y constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación. Posteriormente al pago del restante*



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

*50 % se elevará a Escritura Pública el contrato administrativo otorgado devolviéndose el importe satisfecho en concepto de garantía definitiva. Los adjudicatarios quedan obligados a pagar el importe de los gastos que se ocasionen con motivo de la formalización del contrato administrativo, incluidos los honorarios del Notario y cualquier otro impuesto que pudiera derivarse de la firma del contrato así como de todos los gastos derivados de la tramitación del expediente de enajenación.*

#### **12.-Obligaciones del adjudicatario.-**

*El adjudicatario asume el compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de la adjudicación. El adjudicatario no podrá vender, arrendar o ceder la vivienda, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la firma de la escritura, y en cualquiera de los casos, concluido este plazo, deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento sin que el precio de la venta supere el precio de adjudicación.*

#### **13.- Régimen jurídico de las enajenaciones de bienes patrimoniales objeto del presente pliego.-**

*Habida cuenta de la finalidad eminentemente pública que persigue la enajenación de las viviendas objeto del presente pliego, los contratos de compraventa que se perfeccionen para la enajenación de las citadas viviendas contratos se sujetarán, en lo no previsto en este Pliego, al régimen jurídico que resulte de lo dispuesto en la Ley 30/2007 de contratos del sector público, Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, Real Decreto 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el Real Decreto 1.372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las corporaciones locales.*

#### **14.- Mora del adjudicatario.**

*El contratista o adjudicatario incurrirá en mora, si dentro del plazo fijado para el pago del importe de la adjudicación no lo ha efectuado, perdiendo el importe de la garantía depositada sin necesidad de interpelación del Ayuntamiento y el contrato quedara resuelto por el incumplimiento del mismo.*

#### **15.- Orden Jurisdiccional competente.-**

*Dada la naturaleza administrativa del contrato, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa, a los que las partes se someten para todas las cuestiones derivadas del mismo.*

## **6.- DAR CUENTA DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA FESTIVIDAD**





Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

## **DE LA VIRGEN DE LA MERCED CON LECTURA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA.**

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de fecha veintiocho de agosto de dos mil ocho, en los términos siguientes:

El Sr. Alcalde, según lo prevenido en el artículo 137.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que explica el contenido de las Fiestas en los términos siguientes:

### **Viernes 12 septiembre**

11,30 h. Juegos Populares en el Centro de mayores

20:00 h. Exhibición de baile flamenco:

- Grupo de pequeños: “Tangos como el agua” de Camarón, coreografía de Juana Cegarra,
- Grupo de mayores: “Tangillos de Cádiz”, música y coreografía popular.

A cargo del aula de flamenco de la Asociación Llere. En el Salón de Actos del Ayuntamiento.

21:00 h. II Maratón de fútbol-sala interpeñas en el Pabellón cubierto.  
Organiza Club Deportivo Optense.

### **Sábado 13 septiembre**

11,30 h. Juegos Populares (petanca) en el Centro Mayores.

13:00 h. Inauguración Exposición “Homenaje a la Mujer”, con obras de Pedro Matheu, Picasso, Dechanet, Leonor Fini, Manolo Valdés, Guayasanin, Villatoro, entre otros. En el Museo Florencio de la Fuente. A continuación se servirá un vino de honor.

Carrera Popular Ciudad de Huete en la Plaza Fray Ambrosio Montesino

17:30 h. Pruebas categorías inferiores (ver programa aparte)

19:00 h. Prueba Absoluta (Ver programa aparte)

Organiza Club Deportivo Ciudad de Huete

20:15 h. Al finalizar la entrega de trofeos habrá degustación de migas y limoná para todos amenizada con música en directo.

22:45 h. Subida de antorcha por los moteros desde La Chopera a la Torre del Reloj.

23:30 h. Verbena popular en el Parque de La Chopera.

### **Domingo 14 septiembre**

9,00 h. Campeonato Frontenis en el Polideportivo “La Chopera” perteneciente al circuito provincial.  
Organiza Peña Estrozas.

10:00 h. III Kedada-Concentración de Motos (ver programa aparte).

13:00 h. Inauguración de la Exposición de pintura de Carmen Peña, en la Sala de Exposiciones anexa al teatro.

21:00 h. Actuación musical a cargo del Grupo Cámara “Tercer Milenio”. En el Salón de Actos.

### **Lunes 15 septiembre**





Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

11, 30 h. Tute en el Centro mayores. Inscripción abierta a todos los públicos.

18,00 h. Competiciones deportivas en el polideportivo “La Chopera”.

21:00 h. Obra de teatro “Qué sorpresa M<sup>a</sup> Gloria” a cargo de la Asociación de Amas de casa en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

### **Martes 16 septiembre**

11,30 h. Mus en el Centro Mayores.

18:00 h. Competiciones Deportivas en el polideportivo “La Chopera”.

21:00 h. Teatro Infantil a cargo de la compañía “Park Xucar Show”. En el Salón de Actos del Ayuntamiento

### **Miércoles 17 septiembre.**

11,30 h. Billa en el Centro de mayores.

18,00 h. Competiciones deportivas en el polideportivo “La Chopera”.

19,00 h. Inauguración de exposiciones en el Edificio de la Merced:

- Talleres solidarios por el Centro de mayores.
- Taller de bordados por la Asociación Amas de casa.
- Alumnos de restauración

21,00 h. Obra de Teatro “La Hermosura del Alma” a cargo de la Asociación Amas de Casa. En el Salón de Actos del Ayuntamiento.

### **Jueves 18 septiembre.**

18,00 h. Competiciones deportivas.

17:00 h. Campeonato Infantil de Pelota Mano

20:35 h. Entrega trofeos de las competiciones en el Salón de Actos.

21:00 h. Concierto de la “Rondalla de Huete” en el Salón de Actos. (Ver programa aparte).

22:00 h. Pregón de Fiestas a cargo de D. Manuel Bascañán Cobo en la Plaza de Toros Vieja.

A continuación comenzará la verbena popular amenizada por el Grupo “Alquimia”.

### **Viernes 19 septiembre**

17,00 h. Campeonato absoluto Pelota Mano

20,00 h. Ofrenda Floral a Ntra. Sra. De la Merced. Salida de la Chopera.

21,00 h. Cucaña y pruebas de habilidad entre peñas (6 participantes por equipo) en la calle Mayor. Las peñas que quieran participar se tendrán que apuntar en el Centro de Internet antes del 16 de septiembre.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

Organiza: Peña No tenemos solución.

21,00 h. Verbena popular amenizada por el Grupo “Alquimia”

00:15 h. Pregón de Peñas en la Plaza de Toros Vieja. Las peñas interesadas se tendrán que apuntar en el Centro de Internet antes del 16 de septiembre.

01,00 h. Verbena popular amenizada por el Grupo “Paradise”

### **Sábado 20 septiembre**

10,00 h. Diana con la Banda de Cornetas y Tambores de Huete.

11,15 h. Recogida de autoridades.

11,30 h. Procesión por las principales calles de la ciudad en honor a Ntra. Sra. de la Merced. A continuación Santa Misa en la Iglesia Parroquial San Esteban Protomártir.

17,00 h. Espectáculo Taurino. (Ver programa aparte)  
Se lidiarán 6 magníficos novillos con la actuación de los matadores triunfadores de las pasadas fiestas.

20,00 h. Inauguración de la X Feria de Productos Artesanales.  
Claustro del antiguo Monasterio de Jesús y María, más conocido como “El Cristo”. (Ver programa aparte).

20,30 h. Actuación del Grupo Coros y Danzas de Manzanares, en el Claustro de “El Cristo”.

21,30 h. Verbena popular amenizada por el Grupo “Alquimia”

01,30 h. Verbena popular amenizada por el Grupo “La Selva”.

### **Domingo 21 septiembre**

10,30 h. Juegos populares. Organiza Asociación “El Palón”.

11,00 h. Parque infantil.

- Tren.
- Castillo Hinchable
- Fiesta de la Espuma.

11,30 h. Feria de Productos Artesanales.

12,30 h. Santa Misa.

13,00 h. VII Torneo de Ajedrez “Fiestas de Huete”.  
Organiza Peña Litro y Medio.

14:30 h. Comida de peñas a cargo del Ayuntamiento en el Parque de la Chopera. Las peñas interesadas tendrán que apuntarse en el Centro de Internet antes del día 16 de septiembre pagando la cuota de dos euros por persona.

17,00 h. Gran Acontecimiento taurino. Gran Prix para peñas que tendrán que apuntarse en el Centro de Internet antes del 16 de septiembre.

20,00 h. Actuación del Grupo “Danzas y Paloteo de Moncalvillo de Huete” junto a los dulzaineros de Castillejo del



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

Romeral, en el Claustro de “El Cristo”.

21,30 h. Clausura de la X Feria de Productos Artesanales.

22,00 h. Verbena popular amenizada por el Grupo “Alquimia”.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de algunas modificaciones del programa de fiestas operadas a última hora.

Por la Sra. Concejala Doña Maria Pilar del Saz Parrilla se pregunta si habrá carrera de camas. Por el Sr. Alcalde se le contesta que este año no se va a realizar.

Por la Sra. Concejala Doña Maria Pilar del Saz Parrilla se pregunta si se va hacer recogida de autoridades como el año pasado. Por el Sr. Alcalde se le contesta que sí.

Por el Sr. Alcalde se hace hincapié en la comida de peñas en el Parque de la Chopera a cargo del ayuntamiento con la novedad de que este año se ha de pagar una cuota de dos euros por persona, debiéndose controlar ese pago.

Por el Sr. Alcalde se dice que el programa contará con los saludos del Alcalde, del Presidente de la Diputación, del Párroco, de la Peña Tajá, del pregonero Don Manuel Bascañán y de la Comisión de festejos.

La Comisión Informativa, al amparo de lo prevenido en el artículo 135.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, *dictamina favorablemente las actividades explicitadas a desarrollar en las Festividades de la Virgen de la Merced.*

*Los diez miembros presentes del Pleno se muestran enterados y conformes con lo relacionado en el asunto plenario y del dictamen de la Comisión Informativa, según lo prevenido en el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.*

## **7.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FESTEJOS POPULARES.**

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Huete la inclusión de este punto en el orden del día con el fin de agilizar cualquier autorización para la realización de festejos tanto taurinos como populares, efectuada ante los órganos competentes.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la propuesta de autorización de festejos populares los diez miembros presentes de la Corporación.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por unanimidad de los diez miembros presentes de la Corporación. El acuerdo adoptado es el siguiente:



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

- *Delegar la solicitud y tramitación de autorizaciones ante los órganos competentes para la celebración de los festejos populares y taurinos, en el Sr. Alcalde Don Fernando Romero González.*

## **8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE DOS DÍAS DE FIESTA LOCAL.**

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Huete la propuesta de dos días de fiesta local para 2008.

Asimismo, la Comisión Informativa, al amparo de lo prevenido en el artículo 135.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2.008, *dictaminó favorablemente la proposición de los días ocho y veintidós de mayo de 2009 como días de fiesta local, días en que se celebra la festividad de San Juan y Santa Quiteria.*

Debatido el asunto según lo prevenido en el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y votado según el 98 del citado cuerpo legal, por unanimidad de los diez miembros presentes del Pleno de la Corporación, se acuerda:

*a) Según lo prevenido en los artículos 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en concordancia con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, sobre regulación de descansos en el trabajo, y según lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 2005 de la Consejería de Educación y Ciencia y en la Resolución de 10 de junio de 2008 de la Dirección General de Política Educativa, al objeto de elaborar el calendario festivo de cada centro escolar, proponer los días ocho y veintidós de mayo de 2008 a la Autoridad Laboral y Educativa como días de fiesta local, días en que se celebra la festividad de San Juan y Santa Quiteria.*

*b) Se manda que se comunique este acuerdo a la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, Servicio de Trabajo, y a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.*

## **9.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE DON CARLOS MOCHALES SOMOVILLA.**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario que lee el informe jurídico:

Don Francisco Eduardo Martínez Delgado, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Huete de Cuenca, según lo prevenido en el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de emitir el siguiente

### *INFORME JURÍDICO:*

#### **A) Antecedentes de hecho.**

Con fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho Don Carlos Mochales Somovilla, presenta solicitud de reconocimiento de compatibilidad, según lo prevenido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### **B) Legislación aplicable.**

- Artículo 49.1 f) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.  
- Artículo 12.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Artículo 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades de Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes, aplicable supletoriamente.

#### **C) Conclusiones.**

Según el artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Según el artículo 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros cuando se trate de otros contratos.

A la vista de los anteriores artículos, el contrato del Arquitecto municipal, Don Carlos Mochales Somovilla es un contrato menor de servicios de arquitectura previsto en el anexo II, categoría 12, de la Ley de Contratos de 30 de octubre de 2007, puesto que con las facturas presentadas por el Arquitecto, no se alcanza la cantidad de 18.000 euros (factura mensual de 392 euros) cuya tramitación solo comprende la aprobación del gasto por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local (órgano competente según la disposición adicional segunda de la Ley de contratos de 2007 que establece que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los

recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada) y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

La Ley de Contratos, en su artículo 49.1.f) establece que no podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: **estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos** de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, **de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas** o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Por tanto, por remisión del artículo citado, La ley de Incompatibilidad se debe aplicar en el siguiente supuesto.

Según el artículo 14 de la Ley de Incompatibilidad, el ejercicio de actividades profesionales, laborales o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

El órgano competente para reconocer la compatibilidad es el Pleno de la Corporación, según establece el mismo artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades, previo informe que deberán evacuar Directores de los



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

Organismos, Entes y Empresas Públicas. Dicho informe se entiende evacuado en el presente, adoptando la legislación de incompatibilidades a la propia del funcionamiento de las Entidades Locales.

El artículo 12 de la Ley de Incompatibilidades establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes: a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, o en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

En base a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley de Incompatibilidades (el Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad o independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales) se dictó el Real Decreto 598/ 1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes, aplicable supletoriamente respecto del resto del personal.

Según el Real Decreto 598/1985 Personal al Servicio de la Administración del Estado citado, en su artículo 11.6 y 7 establecen que en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 59/1984 no podrá reconocerse compatibilidad para el desempeño de las actividades privadas que en cada caso se expresan a los arquitectos, ingenieros y otros titulados respecto de las actividades que correspondan al título profesional que posean y cuya realización esté sometida a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, Ente o Empresa en que estén destinados o al que estén adscritos así como respecto de toda actividad, ya sea de dirección de obra, de explotación o cualquier otra que pueda suponer coincidencia de horario con su actividad en el sector público.

Por lo tanto INFORMO FAVORABLEMENTE al reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio de actividad profesional de arquitecto con carácter privado a Don Carlos Mochales Somovilla siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que dicha actividad profesional privada no se preste a personas a quienes se esté obligado a atender por razón del contrato de servicios.
- Que dicha actividad profesional privada no se realice respecto de actividades cuya realización esté sometida a autorización o licencia.
- Que dicha actividad profesional no suponga coincidencia de horario con su actividad en el sector público.

No obstante, la Corporación con superior criterio decidirá lo procedente.

Don Manuel Bonilla manifiesta creer no aplicable a un contrato de servicios la Ley de Incompatibilidad y hace constar que no dice nada sobre el informe del Sr. Secretario.

Por el Sr. Secretario se reconoce informe favorable de la compatibilidad siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el informe y en el sentido de no estar incurso en prohibición de contratar según lo prevenido en el artículo 49.1.f de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

Votan a favor de la solicitud de compatibilidad en los términos recogidos en la sesión plenaria Don Fernando Romero, Don Manuel Olarte, Don José Luís Gómez, Don Agustín López, Don Raúl Sáiz y Doña Maria Jesús Esteban.

Se abstienen, Doña Rafaela Galán, Doña Maria Pilar del Saz, Don Félix Grande y Don Manuel Bonilla.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta, por seis votos a favor y cuatro abstenciones. El acuerdo adoptado es el siguiente:

- a) El contrato menor de servicios del Excmo. Ayuntamiento de Huete con D. Carlos Mochales Somovilla tiene como objeto la atención e información sobre las normas urbanísticas vigentes a los vecinos del municipio.*
- b) Conceder la compatibilidad en el sentido de no estar incurso en prohibición de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Huete, para el ejercicio de actividad profesional de arquitecto con carácter privado a Don Carlos Mochales Somovilla. Dicho reconocimiento se sujetará a las siguientes condiciones:*
  - a) Cuando dicha actividad profesional privada se realice respecto de actividades sometidas a autorización o licencia del Ayuntamiento de Huete, deberá solicitarse informe de técnico independiente.*
  - b) Que dicha actividad profesional privada no suponga coincidencia de horario con su actividad por razón del contrato de servicios.*
  - c) Que se comunique dicho acuerdo al interesado.*

**10.- DACIÓN DE CUENTAS SOBRE ACUERDO, CON CARÁCTER URGENTE, POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 73 SOBRE SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA PARA LA DEFENSA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 212/2008 SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO POR DOÑA JUANA MARÍA BALGAÑÓN MALLA.**

Por el Sr Alcalde se pone de manifiesto que por Resolución de la alcaldía nº 73/2008, dictada con carácter de urgencia en base al artículo 21.1.K de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, se solicitó asistencia jurídica a la Excma. Diputación provincial de Cuenca para ejercitar la defensa en el procedimiento judicial nº 212/2008 de responsabilidad patrimonial incoado a instancia de Doña Juana Balgañón Malla. La urgencia de dicho asunto se fundamentó en la interposición del recurso contencioso administrativo con fecha tres de junio de 2008 y la ordenación al Ayuntamiento de Huete de la remisión del expediente en el plazo





Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

improrrogable de 20 días y también por la conveniencia de que los servicios jurídicos de la Diputación contaran con el expediente desde el primer momento.

Da cuenta también que por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación en sesión de 24 de junio de 2008 se concedió asistencia jurídica al Ayuntamiento de Huete en el procedimiento anteriormente citado, interpuesto ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cuenca, designando para llevar a cabo la defensa en juicio a los letrados D. José Manuel Ruiz Muñoz y D. Santiago Pérez Osma, ampos pertenecientes a la plantilla de esta Diputación Provincial.

Manifiesta el Sr. Alcalde que lo que se somete a este Pleno es por tanto la ratificación de la solicitud.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la ratificación de la solicitud de asistencia jurídica a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para la defensa en el procedimiento ordinario 212/2008 sobre responsabilidad patrimonial incoado por Doña Juana María Balgañón Malla los diez miembros presentes de la Corporación.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la ratificación, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación. El acuerdo adoptado es el siguiente:

*“Vista la demanda judicial interpuesta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 por Doña Juana Balgañón Malla contra el Ayuntamiento de Huete, que ha dado lugar a proceso cuyo número de autos es 212/2008, procedimiento ordinario.*

*Visto el artículo 6 del Reglamento de Asistencia Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,*

*Por unanimidad de todos los miembros de la Corporación se acuerda:*

- a) Ratificar la solicitud de asistencia jurídica a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para ejercitar la defensa en el citado proceso a través de los Letrados de Diputación, asumiendo este Ayuntamiento los gastos de procurador, tal y como dispone el artículo 3 del Reglamento.*
- b) Personarse en el procedimiento judicial iniciado a instancia de Doña Juana Balgañón Malla.*



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

- c) *Designar para la defensa del Ayuntamiento en el citado proceso a los Letrados de la Diputación Don Jose Manuel Ruiz Muñoz y Don Santiago Perez Osma y para la representación procesal del Ayuntamiento a los siguientes procuradores:*
- a. *De Cuenca: Maria Angeles Paz Caballero, Jose Antonio Nuño Fernández, Jose Vicente Marcilla López, Sonia Elvira Lillo, Sonia Martorell Rodríguez, Maria José Martínez Herráiz, Susana Pérez Lanzar, Susana Melero de la Osa, Maria Isabel Herráiz Fernández, Pilar León Irujo, Cristina Prieto Martínez, Susana Alicia Ceva Pérez, Maria de las Heras Martínez, Jesús Córdoba Blanco, Maria Jesús Porres del Moral, Jose Olmedilla Martínez, Miguel Angel García García, Rosa María Torrecillas López, Enrique Rodrigo Carlavilla, Maria Luisa Alberto Morillas, Yolanda Araque Cuesta, Maria Angeles Hernández Martínez, Mercedes Carrasco Parrilla, María Rosario Pinedo Ramos, Encarnación Catalá Rubio, María de las Heras Martínez, Jesús Córdoba Blanco.*
  - b. *De Tarancón: Milagros Virginia Castell Bravo, Emilio Jiménez Pérez, Inmaculada Pérez Contreras, Sonia Espi Romero, Elena Morales Bustos, Alfredo González Sanchez.*
  - c. *De Motilla del Palancar: Cristina Poves Gallardo, Beatriz Cepeda Risueño, Eduardo Raúl Jareño Ruiz, Susana Andrés Olmeda.*
  - d. *De Albacete: Trinidad Cantos Galdanez, Francisco Ponce Riaza, Maria Teresa Aguado Simarro, Enrique Monzón Rioobo, Susana Eva Navarro Gabaldón, Maria Caridad Diez Valero, Maria Julia Palacios Piqueras, Maria Mercedes Cobo Espinosa, Catalina Maria García Escribano, Pedro Alarcón Rosales, Isabel Alfonso Rodríguez, María Llanos Plaza Orozco, Ana González Colmenero, Juan Cuerda Garvi, Maria Isabel Arcos Gabriel, Manuel Cuartero Peinado.*
  - e. *De Madrid: Rosalía Rosique Samper, Isabel Alfonso Rodríguez, Pedro Alarcón Rosales, Jose Ramón Rego Rodríguez.*
  - f. *De Toledo: Marta Graña Poyán, Dolores Rodríguez Martínez, Ricardo Sanchez Calvo.*
  - g. *De Guadalajara: Sonia Lázaro Herranz, Sonsoles Calvo Blázquez, Mario Peña Hernandez.*
  - h. *De Ciudad Real: Juan Villalón Caballero, Asunción Holgado Pérez, María Eva Santos Álvarez.*
- d) *Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente poder notarial.*

## **11.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes informes:

Uno. Han empezado las obras en las escuelas del municipio que tendrán como finalidad el arreglo del gimnasio, centro de profesores.

Dos. Se ha solicitado licencia por parte de la Conserjería de Bienestar Social para la ampliación del Centro de mayores.

Tres. Las obras del 1% cultural empezaran a principios de mes.

Cuatro. Ha dado comienzo el Taller de Especialización profesional con una duración de



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

seis meses y que empleará a dieciséis personas.

Cinco. Se ha realizado la obra de drenaje del campo de fútbol la cual todavía no se encuentra recibida por su mala ejecución. El próximo jueves, personal de la Diputación junto al director de obra, se personaran para arreglar desperfectos.

Seis. Da cuenta de la reunión celebrada el pasado 27 de agosto con el Delegado de obras para tratar los problemas en La laguna del Saz, en el Molino de Valdecabras y otros manantiales de Verdelpino de Huete. Se manifestó por parte de la delegación la intención de visitar urgentemente los mismos y estudiar las causas de la disminución de caudal. También se instó a que se hicieran estudios en el paraje de Valdilongo de Langa para recuperar el agua que viene a Huete. Por parte de la diputación se va a volver a realizar un estudio hidrológico de la zona en colaboración con la Universidad para estudiar futuras inversiones.

Siete. Se ha concedido 7.000 euros para rehabilitar una sala en el Cristo dentro de la subvención de Inmuebles Vinculados a patrimonio Histórico.

Ocho. De los 40.275,03 euros de las entregas a cuenta voluntaria de junio, se descontaron 19.467,21 euros (17.825,86 euros por ejecución de obra distinta a la proyectada y destino a uso privado de obra pública en relación con el POS/2000 nº 60, POS/2001 nº 67, POS/2002 nº 71, POS/2001 nº 95 y POS/2002 nº 105 más 1.641,35 euros en concepto de intereses de demora).

La ejecución de obra distinta a la proyectada se refiere a las obras nº 60/2000 (Urbanización, alcantarillado y pavimentación en calle Juan Carlos I y otras) y nº 71/2002 (Urbanización en calle Anselmo Cuenca y otras de Huete y núcleos como calle Peñas y Castillo de Valdemoro del Rey, calle eras en Moncalvillo de Huete y calle San Antonio en Bonilla) y obedecen a que no se han realizado todas las actuaciones previstas en los planes de obras y servicios citados.

En relación con la obra 60/2000 se comprobó que en las calles Cambrón e Iglesia de Valdemoro del Rey no se habían puestos las aceras según estaba previsto en el proyecto.

En relación con la obra 71/2002 se comprobó que no se habían realizado todas las actuaciones previstas en el proyecto y según informaron representantes del Ayuntamiento se debía a que en algunos casos, se había estimado más conveniente sustituir las actuaciones a realizar en unas calles por otras pero que sin embargo, en el expediente no constaba la aprobación de las modificaciones.

El destino a uso privado de obra pública se refiere a la obra 67/2001 puesto que el edificio municipal de Caracenilla en el que se habían realizado actuaciones incluidas en el plan estaba alquilado. La vivienda rehabilitada se había alquilado a un particular, no estando por tanto prestando ningún servicio público.

Ocho. Da cuenta del Decreto nº 2357 de fecha 8 de agosto de 2008 por el que se dispone la concesión al Ayuntamiento de Huete de 2.000 euros en concepto de pago anticipado de subvención para la instalación de cuadro eléctrico de la bomba de agua par el abastecimiento.

Por su parte, D. Raúl Sáiz da cuenta de los siguientes asuntos:

Uno. Que en virtud del convenio con la Consejería de Agricultura, se ha terminado el arreglo de los camino de Bonilla, Caracenilla y Saceda.

Dos. Que se está preparando las bases para la subasta de las tierras agrarias.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

Tres. La denegación de la petición de cesión del silo de Sempa.

## 12.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

### MOCIÓN

Por parte del grupo popular se solicita la inclusión de una moción, con carácter de urgencia sobre Cuenca ciudad cultural 2016.

Por el Sr. Secretario se hace constar que según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 1986, la inclusión de la moción en el orden del día requiere aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Por el Sr. Alcalde se procede a la votación del carácter de urgencia de la moción, aprobándose por mayoría absoluta, con el voto a favor de los seis miembros del grupo popular.

Los términos de la moción que se somete al Pleno son los siguientes:

#### ***MOCIÓN DE APOYO A LA CANDIDATURA DE LA CIUDAD DE CUENCA COMO CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA EN 2016***

El título de "Capital Europea de la Cultura" fue concebido para contribuir al acercamiento de los pueblos europeos. A partir de esta idea, por iniciativa de Melina Mercouri, el Consejo de Ministros de la Unión Europea propuso este título en junio de 1985. Desde entonces, se ha podido comprobar el gran impacto cultural y socioeconómico que dicho título conlleva.

Cuenca, con el impulso de su ayuntamiento, y con el apoyo público del Presidente regional, José María Barreda, será una de las ciudades españolas candidatas a la obtención del citado título en el año 2016. Cuenca es una ciudad con una gran riqueza patrimonial y artística, así como un lugar enclavado en un entorno paisajístico excepcional. Además, Cuenca es una ciudad con tradición de convivencia de culturas y pueblos. Y sobre todo, hay que destacar que ha sido, y es, una ciudad con una intensa actividad creadora, cultural y artística, como sede, entre otros, del Museo de Arte Abstracto Español, de las Fundaciones Antonio Saura, Gustavo Torner y Antonio Pérez, y de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Castilla-La Mancha; así como escenario de la celebración de las Semanas de Música Religiosa de Cuenca. Por otro lado, y dentro del ámbito universitario, tanto la Universidad de Castilla-La Mancha, como la sede de la UIMP y el centro asociado de la UNED, realizan una gran labor académica y cultural. A esto hay que unir una considerable cantidad de grupos y asociaciones que conforman una tupida red de agentes culturales.

Esta propuesta de la candidatura de Cuenca como Ciudad Europea de la Cultura 2016, estuvo avalada en su presentación por diversas instituciones y organizaciones, como la Universidad de Castilla-La Mancha, la Cámara Oficial de Industria y Comercio de Cuenca, la Federación de Asociaciones de Empresarios Conquenses, Organizaciones sindicales, asociaciones vecinales, etc. Además, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en sesión celebrada el 9 de Marzo de 2007, aprobó una declaración, a propuesta unánime de la Junta de Portavoces, de aprobación del "Manifiesto de apoyo a Cuenca 2016".

Para presentar una propuesta consistente y con garantías de éxito es necesario tener en cuenta una serie de criterios marcados en la Decisión N° 1622/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de Octubre de 2006, agrupados en dos categorías: "La dimensión europea" y "La ciudad y los ciudadanos".

Por ello, en base a esa segunda dimensión que resalta la "necesaria participación de los ciudadanos que vivan en la ciudad y sus alrededores", y para mostrar públicamente el apoyo, sin fisuras, de toda una ciudad, una provincia y una región a la candidatura de Cuenca, es por lo que se solicita al Pleno del Ayuntamiento de Huete que adopte los siguientes acuerdos:

1. Apoyar la candidatura de la ciudad de Cuenca como Capital Europea de la Cultura en 2016.



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

2. Solicitar del Gobierno Regional todo el apoyo necesario, tanto financiero, como organizativo y de infraestructuras, para que Cuenca sea Capital Europea de la Cultura en 2016.
3. Hacer un llamamiento a ciudadanos, asociaciones, y organizaciones de todo tipo, para que movilicen su capital creativo en torno a este objetivo.

Por el portavoz del grupo socialista, se hace constar que su grupo político tenía pensado presentar la moción y manifiesta su conformidad con el primer punto, no así, respecto a los demás puntos. Con respecto del segundo punto, Don Manuel Bonilla dice que excede de la competencia del Ayuntamiento en sentido estricto, no depende de una administración o de otra, depende de todas las administraciones públicas y pide que se modifique la redacción en el sentido de incluir a todas las Administraciones Públicas. Con respecto al tercer punto, Don Manuel Bonilla dice que está redactado pensando en Cuenca y pide que se modifique la redacción en el sentido de movilizar a las asociaciones y vecinos de Huete.

Por el portavoz del grupo popular se indica que los términos de la moción, benefician al municipio de Cuenca y por ende, también al resto de la provincia.

Don Fernando Romero da por finalizado el debate, procediéndose a la votación de la moción urgente, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor de la moción de apoyo a la candidatura de la ciudad de Cuenca como capital europea de la cultura en 2016, los diez miembros presentes de la Corporación.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la ratificación, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación. La moción queda redactada en los términos siguientes:

### ***MOCIÓN DE APOYO A LA CANDIDATURA DE LA CIUDAD DE CUENCA COMO CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA EN 2016***

*El título de "Capital Europea de la Cultura" fue concebido para contribuir al acercamiento de los pueblos europeos. A partir de esta idea, por iniciativa de Melina Mercouri, el Consejo de Ministros de la Unión Europea propuso este título en junio de 1985. Desde entonces, se ha podido comprobar el gran impacto cultural y socioeconómico que dicho título conlleva.*

*Cuenca, con el impulso de su ayuntamiento, y con el apoyo público del Presidente regional, José María Barreda, será una de las ciudades españolas candidatas a la obtención del citado título en el año 2016. Cuenca es una ciudad con una gran riqueza patrimonial y artística, así como un lugar enclavado en un entorno paisajístico excepcional. Además, Cuenca es una ciudad con tradición de convivencia de culturas y pueblos. Y sobre todo, hay que destacar que ha sido, y es, una ciudad con una intensa actividad creadora, cultural y*



Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

*artística, como sede, entre otros, del Museo de Arte Abstracto Español, de las Fundaciones Antonio Saura, Gustavo Torner y Antonio Pérez, y de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Castilla-La Mancha; así como escenario de la celebración de las Semanas de Música Religiosa de Cuenca. Por otro lado, y dentro del ámbito universitario, tanto la Universidad de Castilla-La Mancha, como la sede de la UIMP y el centro asociado de la UNED, realizan una gran labor académica y cultural. A esto hay que unir una considerable cantidad de grupos y asociaciones que conforman una tupida red de agentes culturales.*

*Esta propuesta de la candidatura de Cuenca como Ciudad Europea de la Cultura 2016, estuvo avalada en su presentación por diversas instituciones y organizaciones, como la Universidad de Castilla-La Mancha, la Cámara Oficial de Industria y Comercio de Cuenca, la Federación de Asociaciones de Empresarios Conquenses, Organizaciones sindicales, asociaciones vecinales, etc. Además, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en sesión celebrada el 9 de Marzo de 2007, aprobó una declaración, a propuesta unánime de la Junta de Portavoces, de aprobación del "Manifiesto de apoyo a Cuenca 2016".*

*Para presentar una propuesta consistente y con garantías de éxito es necesario tener en cuenta una serie de criterios marcados en la Decisión N° 1622/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de Octubre de 2006, agrupados en dos categorías: "La dimensión europea" y "La ciudad y los ciudadanos".*

*Por ello, en base a esa segunda dimensión que resalta la "necesaria participación de los ciudadanos que vivan en la ciudad y sus alrededores", y para mostrar públicamente el apoyo, sin fisuras, de toda una ciudad, una provincia y una región a la candidatura de Cuenca, es por lo que se solicita al Pleno del Ayuntamiento de Huete que adopte los siguientes acuerdos:*

- 1. Apoyar la candidatura de la ciudad de Cuenca como Capital Europea de la Cultura en 2016.*
- 2. Solicitar del Gobierno Regional todo el apoyo necesario, tanto financiero, como organizativo y de infraestructuras, para que Cuenca sea Capital Europea de la Cultura en 2016.*
- 3. Hacer un llamamiento a ciudadanos, asociaciones, y organizaciones de todo tipo, para que movilicen su capital creativo en torno a este objetivo.*

## **PREGUNTAS:**

Don Félix Grande Hualda, pregunta si estarán terminadas las obras de colegio para el inicio escolar. Por parte de Don Fernando Romero se le contesta que evidentemente no, pero que la competencia para el inicio de las obras fue de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, en la cual el Ayuntamiento no tiene ninguna responsabilidad pero si nos han





Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

garantizado que empezara el curso como siempre.

Pregunta también Don Félix Grande Hualda por los cortes de agua. Se le contesta por Don Agustín López, que se corta el agua para que tengan servicio las partes altas de la ciudad. Pregunta también si ha tenido consecuencias los cortes, a lo que se le contesta que ninguna, que no ha habido roturas de tuberías salvo la de las casas de los camineros. Falta sellar el depósito de San Gil, lo han sellado dos veces y se ha salido y hace constar que la lavandería no es la causante de la falta de agua sino las averías y la falta de inversión realizada en los manantiales que hace que se pierda mucha agua.

Doña Pilar del Saz pregunta sobre el tema de la UNED. Le contesta el Concejal de Cultura: sobre la ampliación de la UNED para ofrecer el acceso a mayores de 25 años se convocó una reunión donde solo vinieron dos interesados y se les citó a una reunión el próximo 15 de septiembre estando sobre todo interesados en un aula de integración de inmigrantes. Hay que reunir a diez alumnos para que haya profesores presenciales. También se pone de manifiesto por parte del concejal que a partir de septiembre se pueden realizar estudios universitarios en Huete a través del aula telemática de la UNED, ya que nuestra ciudad forma parte de la Universidad a distancia. Pregunta también sobre el incumplimiento de los horarios de apertura de la exposición del Cristo sobre el manto de la luz. Le responde Don Manuel Olarte que si no se han cumplido los horarios es porque al final decidieron hacerlo en el Cristo cuando inicialmente estaba previsto hacerlo en el edificio de la Merced y tuvieron que ajustarse al horario de allí (8 a 15 h).

Se interesa también por el programa de Cittáslow a lo que Don José Luís García Gómez le contesta que está en fase de iniciación.

Doña Rafaela Galán pregunta sobre el resultado de las actividades de verano, de las actividades que se tiene previsto realizar en invierno y sobre el intercambio de Canarias. Le contesta Don Manuel Olarte diciendo que intentaron llevarlos al Batán pero no se pudo porque venían chicas y se optó por llevarlos al Albergue Villarrubias desde Huete hasta Caracenilla, estando previsto inicialmente que el Ayuntamiento corriera con los gastos de transporte hasta Caracenilla, pero que al final se metieron en la subvención que la JCCM concedió a la Asociación Litro y Medio, si bien es verdad que por parte del Ayuntamiento se le dio una pequeña ayuda para realizar actividades. En el Paso se portaron estupendamente con los de Huete. Por lo que hace a las actividades de verano son los mismos que el año pasado y habla del éxito del Curso Digital elaborándose al final del curso un video promocional sobre el verano de Huete a nivel cultural, histórico y turístico. Por lo que hace a las actividades de invierno, no están programadas pero prácticamente serán los mismos que el año pasado, intentándose aumentar alguno e incluso retirar algún curso que no ha funcionado como se esperaba, previéndose su comienzo para octubre.

Por parte de Don Manuel Bonilla se hacen los siguientes ruegos:

- Arreglo de farola de la subida al Colegio está fundida mucho tiempo. Se le contesta que el electricista del Ayuntamiento ya la arreglado varias veces.
- Que se limpie la zona de la subida al Colegio en la medida en que se celebran en esa zona los “botellones”.
- La farola de la Calle Santa Ana, nº 10 o 12 que se quitó hace unos años a consecuencia de una obra y convendría que se hubiera puesto ya puesto que la





Ayuntamiento de Huete  
Plaza de la Merced 1  
16500 Huete (Cuenca)

obra ya ha finalizado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las veintidós veinte horas, de lo que yo como Secretario doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,